

JDCL/2/2017

Toluca de Lerdo, México, diecinueve de enero de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, de la solicitud de requerimiento en el presente juicio ciudadano local.

Visto el estado procesal que guardan los autos del expediente **JDCL/2/2017**, así como el informe circunstanciado rendido por la autoridad responsable, recibido en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, a las nueve horas con quince minutos del dieciocho de enero de dos mil diecisiete, signado por el Presidente y el Tesorero del Municipio de Tenancingo, Estado de México; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 383, 394, fracción XVII, 395, fracciones I, IV y IX, 428, párrafos primero, segundo y cuarto del Código Electoral del Estado de México, 23, fracciones II, VI, XXVIII y XXXIX, 28, fracciones III, VIII y XXIV, 60 y 61 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, el Presidente de este órgano jurisdiccional acuerda:

ÚNICO.- Toda vez que el actor del juicio ciudadano en que se actúa en su escrito de demanda reclama a la responsable, entre otras prestaciones, el pago de la segunda parte de la prima vacacional, correspondiente al año dos mil quince y, considerando que la autoridad responsable, respecto de dicha prestación, en su informe circunstanciado rendido ante este órgano jurisdiccional señala que: "...mi mandante le cubrió la prestación de prima vacacional como parte de su dieta, lo cual se acreditará en su momento procesal oportuno"; en tal virtud y para efecto de que este órgano jurisdiccional cuente con los elementos necesarios para la resolución del expediente en que se actúa, se requiere al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tenancingo, Estado de México, para que en un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquél en que le sea notificado el presente proveído, **remita en horas hábiles** a este Tribunal el original o copia certificada que acredite el pago efectuado a Santiago José Millán Flores, en su calidad de segundo regidor de dicha municipalidad, de la segunda parte de la prima vacacional, correspondiente al año dos mil quince.

Notifíquese el presente acuerdo por oficio al **Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tenancingo, Estado de México**, y por **estrados**, a los demás interesados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**



DR. EN D. JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN

